Buenos Aires, 21 de octubre de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que, del sistema de gestión integral de expedientes judiciales Lex 100, surge que entre el actor y el organismo previsional se ha celebrado el acuerdo transaccional previsto por la ley 27.260, cuya homologación se ha efectuado y se encuentra firme y consentida.

Que el artículo 6º del citado cuerpo normativo establece que, una vez homologado judicialmente, el acuerdo transaccional tendrá efecto de cosa juzgada, dándose por concluido el proceso judicial, razón por la cual la cuestión planteada por el actor en el remedio federal, cuya denegación originó la presente queja, ha devenido abstracta.

Por ello, se declara inoficioso un pronunciamiento del Tribunal. Notifíquese, comuníquese con copia de la presente al juzgado interviniente y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Mario Scheyer, actor en autos,** representado por el **Dr. Pedro Felipe Antonio Bersezio.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Rosario., Sala A.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Santa Fe nº 2.**